

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes  
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Acta resumida de la séptima sesión del Comité II

18 de marzo de 2010: 09h10 - 11h55

Presidente: W. Dovey (Nueva Zelanda)  
Secretaría: J. Barzdo  
J. Sellar  
M. Yeater  
Relatores: J. Gray  
J. Jorgenson  
K. Malsch  
A. Mathur

**Informes de grupos de trabajo**

La Secretaría comunica que, en consulta con Jamaica y Estados Unidos de América, se ha finalizado el texto sobre las revisiones de la Decisión 14.37 propuestas, tal como figuran en el documento CoP15 Doc. 21 Anexo 1. Se ha introducido un nuevo apartado b) con el siguiente texto: “Revisará el formulario normalizado de los informes bienales para reunir información de las Partes sobre incentivos para la aplicación de la Convención, medidas de conservación de especies incluidas en el Apéndice I y estudios de casos en relación con gravámenes de usuario.”. El apartado b) existente se cambia a apartado c), con el siguiente texto: “no más tarde de la SC61 hará un seguimiento de la manera de emprender la presentación de informes requeridos en los indicadores de la *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013*; y no más tarde de la SC62 empezará a aplicar los indicadores. En consecuencia, el apartado c) existente se cambiará a d).

Las enmiendas propuestas son aceptadas.

La Secretaría informa sobre los progresos realizados por el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre introducción procedente del mar, y comenta que el Grupo de trabajo seguirá reuniéndose durante el fin de semana e informará sobre los progresos realizados.

Austria, Bulgaria y España expresan preocupación por el hecho de que sus votos no hayan quedado registrados en el acta resumida CoP15 Com. II Rec. 5. El Presidente aclara posteriormente que no se han recibido las credenciales de Bulgaria, razón por la cual su voto no ha sido registrado. Por lo demás, los técnicos encontrarán una solución para velar por que en el futuro todos los votos queden registrados.

27. Introducción procedente del mar

El Presidente aplaza el debate sobre este punto del orden del día en espera de recibir el informe del Grupo de trabajo.

40. Artículos personales y bienes del hogar

El Presidente del Grupo de trabajo presenta el documento CoP15 Doc. 40. Aunque los miembros han estado en comunicación por correo electrónico desde la CoP14, y se reunieron en persona en la SC57 y la SC58, ha sido difícil completar las tareas asignadas. Una de las principales cuestiones a resolver es la de aclarar la relación entre “recuerdos para turistas” y “artículos personales y bienes del hogar”. El Grupo

de trabajo examinó también los “trofeos de caza”, la interpretación del párrafo 3 b) del Artículo VIII y los artículos personales que no acompañan al propietario o que no son parte de una mudanza de bienes del hogar. El Presidente del Grupo de trabajo pide que se les permita seguir trabajando a fin de resolver las cuestiones identificadas en su mandato.

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresa su agradecimiento por las actividades del Grupo de trabajo y apoya la recomendación de que el Grupo continúe y complete sus actividades. Sugiere que se compilen estudios de casos sobre la mejor manera de abordar esas cuestiones. Indica, en particular, que los especímenes adquiridos por Internet, así como los especímenes para fines científicos, no deben considerarse como efectos personales y bienes del hogar. En referencia al código de propósito de la transacción H, “trofeo de caza”, indica también que no debe considerarse que la carne es parte de un trofeo de caza. Destaca, además, la necesidad de mejorar la información sobre los artículos personales y bienes del hogar. Dada la falta de datos adecuados, sugiere que las Partes apliquen un planteamiento prudente al adoptar decisiones sobre esta cuestión.

Previendo la necesidad de examinar más a fondo esta cuestión, España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, sugiere enmiendas a la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP14). Un cambio propuesto consistiría en especificar que se requieren permisos CITES para los trofeos de caza. Otro cambio sugerido sería aclarar en el listado de objetos personales sujetos a límites cuantitativos, que en el caso de cocodrilidos, se excluyen la carne y los trofeos de caza. Un tercer cambio propuesto consistiría en indicar que cuando un producto contiene varios artículos de múltiples especies, debe tratarse como un solo artículo o espécimen. Para terminar, presenta sus disculpas a los intérpretes por no haberles proporcionado una copia de esas enmiendas, pero indica que se había facilitado una copia escrita a los relatores. En espera de la traducción y distribución de estas enmiendas propuestas, el Presidente aplaza el debate hasta que las Partes hayan tenido oportunidad de examinar una versión escrita del texto.

Benin, Chile, Estados Unidos de América, Malí, Reino Unido y Santa Lucía apoyan la petición de más tiempo formulada por el Grupo de trabajo. Santa Lucía destaca además que todas las regiones tienen que estar representadas en el Grupo de trabajo; a su juicio, un recuerdo para turistas tiene que acompañar a la persona que invoca la excepción; los trofeos de caza tienen que estar bien reglamentados; la Resolución Conf. 13.7 tiene que actualizarse; las Partes tienen que adoptar un planteamiento restrictivo al tratar la cuestión de los artículos personales y bienes del hogar; y las Partes tienen que compartir información sobre medidas nacionales más estrictas. Estados Unidos, sin embargo, no apoya la revisión de la Resolución Conf. 13.7. Malí describe un problema que se plantea en su país cuando diplomáticos y profesionales médicos visitantes, por ejemplo, adquieren especímenes de especies de vida silvestre protegidas durante su permanencia en el país y exportan esos especímenes como artículos personales y bienes del hogar cuando lo abandonan. Esta situación, según Malí, fomenta la caza furtiva de esas especies protegidas, y debe ser abordada por las Partes. El Presidente afirma que en Nueva Zelanda no hay excepciones de los controles CITES para los diplomáticos.

La revisión de la Decisión 14.64 de la Conferencia de las Partes propuesta, tal como figura en el documento CoP15 Doc. 40 Anexo, es aceptada.

#### 43. Grandes felinos asiáticos

##### 43.1 Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento CoP15 Doc. 43.1 y la razón de ser del Addendum al documento, señalando la escasa respuesta de los Estados del área de distribución a la solicitud de presentación de informes en la Decisión 14.65. Destaca el curso de formación sobre aplicación de la ley llevado a cabo en Yakarta, y el trabajo complementario de otro tipo que se ha realizado, como el taller sobre el tigre impartido en Kathmandu y la primera Conferencia Ministerial de Asia sobre la conservación del tigre, celebrada en Tailandia en relación con la Iniciativa Mundial del Tigre. Expresa su preocupación por que, al no recibirse ECOMENSAJES, a pesar del aumento de los incidentes con tigres, se dificulte la coordinación de los esfuerzos de observancia de la ley a nivel nacional e internacional, y que los organismos encargados de la observancia estén notoriamente ausentes en los talleres internacionales sobre el tigre.

China pide aclaraciones sobre la frase en el párrafo 9 del documento, que señala que según la información confidencial habría un aumento del comercio ilegal de tigres, o sus partes y derivados, desde algunas instalaciones. La Secretaría aclara que los perfiles de ADN de las partes del cuerpo de un tigre incautadas de Asia sudoriental revelaron que pertenecían a un tigre Amur, y puesto que éstos se encuentran sólo en el lejano oriente ruso, ello indica que se están

comercializando tigres criados en cautividad. China recomienda a la Secretaría que incluya en el futuro otras referencias en los documentos o comparta esta información con las Partes pertinentes por conducto de las Autoridades Administrativas CITES y/o de observancia, para evitar cualquier posible malentendido.

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoya los proyectos de decisión que figuran en el Addendum y observa que muchas de las cuestiones planteadas en el informe del equipo encargado de las misiones técnicas de la CITES sobre el tigre, de 1999, siguen siendo válidas. El Comité Permanente podría desempeñar un papel importante para asistir a los Estados del área de distribución en la ejecución de las Decisiones 14.65 a 14.72. Expresa su apoyo al fortalecimiento de las actividades de observancia y respalda las enmiendas a la revisión de la Resolución Conf. 12.5 que figura en el documento CoP15 Doc. 43.2.

India, Nepal y Tailandia piden más tiempo para presentar los informes relacionados con la caza furtiva y otros incidentes con los tigres, ya que para la recopilación de información es necesario establecer una coordinación entre los diferentes organismos.

Bhután, Malasia y Myanmar apoyan los proyectos de decisión y señalan que la ausencia de organismos de observancia en los talleres internacionales sobre el tema no es un reflejo de la importancia que se asigna al cumplimiento de la ley en esos países.

Malí, apoyado por España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, añade que las naciones de África Occidental que son Estados del área de distribución de otras especies de grandes felinos también deben redoblar sus esfuerzos en favor de la observancia de la ley. Kenya reconoce la importancia de la cooperación transfronteriza y se refiere a los resultados eficaces obtenidos en sus esfuerzos con los Estados vecinos.

Bangladesh reconoce que se necesitan nuevos esfuerzos en lo tocante a la participación en los foros internacionales pertinentes y la presentación de informes sobre los tigres.

Respondiendo a las preocupaciones acerca de la fecha límite que figura en el primer proyecto de decisión, la Secretaría explica que se eligió el 30 de junio de 2010 porque se daría a la Interpol tiempo suficiente para analizar la información presentada por las Partes antes de la Cumbre Mundial sobre el Tigre prevista en septiembre de 2010. Destaca que el seminario mencionado en los proyectos de decisión dirigidos a la Secretaría de hecho ha de centrarse en la observancia de la ley como un aspecto de la conservación de los grandes felinos asiáticos, pero no constituye una indicación de que la Secretaría estime que los Estados del área de distribución no están considerando con seriedad el cumplimiento de la ley.

El Reino Unido, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoya la iniciativa de recopilar la información tan pronto como sea posible antes de la Cumbre sobre el Tigre. Respalda la postura de China de que debería comunicarse esa información entre los organismos de observancia de la ley, pero piensa que esta cuestión podría abordarse mejor en relación con el documento CdP15 Doc. 43.2. Se pronuncia a favor de los proyectos de decisión que figuran en el Addendum.

China no está de acuerdo con el primer proyecto de decisión dirigida a la Secretaría, pues le preocupa que, como consecuencia, se dé a conocer públicamente información confidencial de las Partes. La Secretaría aclara que sólo se haría pública la información general; a continuación China retira su objeción al proyecto de decisión.

Interpol destaca la importancia de distinguir entre la "información confidencial", que se refiere a los datos penales, y la «información», que es más general y pública. Se insta a las Partes a que mantengan un enlace con las oficinas nacionales de Interpol en sus países, ya que esta organización necesita información confidencial de todas las Partes para poder actuar eficazmente en favor de la conservación de los grandes felinos asiáticos; hasta el momento, no está en condiciones de proporcionar información a ninguna de las Partes.

La Asociación de Medicina Tradicional China señala a la atención su compromiso en favor de las prácticas médicas sostenibles, destacando el hecho de que el uso de hueso de tigre es ilegal en China desde 1993. La *Wildlife Protections Society* de India manifiesta su oposición al

almacenamiento de partes y derivados de tigres y pide que las Partes informen sobre sus existencias.

Al no haber otras objeciones a los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP15 43.1 Addendum, el Presidente considera que quedan aceptados.

43.2 Propuesta para revisar la Resolución Conf. 12.5, Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presenta el documento CoP15 Doc. 43.2 en el que se pide revisar la Resolución Conf. 12.5, ya que esto promovería la unidad y la claridad del enfoque aplicado por la Convención a las cuestiones suscitadas por los grandes felinos asiáticos. Respondiendo a los comentarios de la Secretaría consignados en el documento, en relación con el párrafo B, dice que en este caso podría autorizarse una extensión permisiva de la interpretación que se hace del comercio en la Convención, y que habría que controlar el comercio interno únicamente en la medida en que afecte al comercio internacional. Para aclarar este asunto, podrían añadirse las palabras que estimulen el comercio internacional después del término “derivados” que aparece en el párrafo f) de la primera parte dispositiva del proyecto de resolución. Refiriéndose al párrafo C de las Observaciones de la Secretaría, España reconoce que se requeriría sin duda alguna una presentación de informes adicional, y que procedería dicha actuación, habida cuenta de la crítica situación de conservación en la que se encuentra el tigre. Concede que resultaría preferible emplear un término menos imperativo que la palabra con que se inicia la segunda parte dispositiva de la resolución, por ejemplo, “PIDE”. En relación con el párrafo D de las Observaciones, precisa que su intención no era crear una nueva base de datos separada, sino vincularla a la existente. Conviene con la observación efectuada por la Secretaría en el párrafo E en el sentido de que no resulta necesario incluir una referencia especial a medidas de cumplimiento ya contempladas, pero desea que esto se haga para destacar tales medidas. Se pregunta si resulta necesario un preámbulo relativo a la Resolución Conf. 14.3. Por otra parte, expresa su deseo de que se conserve el texto incluido en los Anexos 1 a 3 del documento CoP15 Doc. 43 ya que, pese a que dicho texto no guarda concretamente relación con especies, desea señalar a la atención de las Partes estos aspectos de observancia y cumplimiento. Sin embargo, indica su deseo de que el texto del párrafo e) del primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución se trasponga a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP14) y de que se haga una referencia cruzada a este asunto en el proyecto de resolución que se examina.

Preocupa a Estados Unidos el continuo empeoramiento de la situación de la conservación de los grandes felinos asiáticos. Pese a las enmiendas propuestas en cuanto al proyecto de resolución, estima que existen precedentes en la Convención para abordar los aspectos del comercio interno; considera que las nuevas medidas sobre presentación de informes consignadas en el proyecto de resolución deberían circunscribirse a los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos; está en condiciones de apoyar la referencia expresa a los procedimientos de cumplimiento, de conformidad con la Resolución Conf. 14.3; y conviene con la Secretaría en que habría que transferir los Anexos 1 a 3 del proyecto de resolución a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP14). Considera que las Partes deberían adoptar una decisión dirigida al Comité Permanente para actualizar el formato de presentación de informes establecido hace diez años en el marco del Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre.

Reconociendo la importancia de conservar a los tigres en el medio silvestre, los Estados del área de distribución, Bhután, China, India, Myanmar, Nepal y Viet Nam enumeran las distintas actividades efectuadas en favor de la conservación del tigre en sus países y dentro de la región de Asia considerada en su conjunto. China confirma su compromiso para la conservación del tigre, e indica al respecto que prohibió ya en 1993 la utilización de huesos de tigre con propósitos médicos y que no tiene previsto alterar su posición al respecto. Sugiere la necesidad de establecer un mecanismo de cooperación para tomar medidas proactivas y voluntarias en lo que concierne a la conservación del tigre.

China, respaldada por India y Myanmar, Tailandia y Viet Nam, hace suyas las observaciones de la Secretaría contenidas en el párrafo B, según las cuales los párrafos f) y g) propuestos, tal como se definen en el Anexo 4, van más allá del mandato de la Convención, y no pueden aceptarse. En particular, señala que interpretar el “comercio” para incluir el comercio interno sobrepasa el ámbito de la CITES y subraya sobre el particular que la Decisión 14.69, según se

referencia ésta en la nota a pie de página del Anexo 4 y en la Notificación a las Partes No. 2008/059 sobre la forma de interpretar la Decisión 14.69 no se adoptó por consenso. Estiman que esta interpretación del comercio va en contra de los Artículo VII.1 y XIV.2 de la Convención.

China se opone también a que se incluyan medidas de cumplimiento en una resolución que versa concretamente sobre especies. Indica que en la Resolución Conf. 14.3 ya se contemplan medidas de cumplimiento y que la enmienda propuesta sentaría un precedente peligroso que podría violar derechos soberanos.

Destacando los limitados recursos de muchos Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos, China, respaldada por Myanmar, Tailandia y Viet Nam, sugiere que los requisitos especiales de presentación de informes descritos en la enmienda propuesta supondría una carga innecesaria para las Partes, y que sería necesario reconsiderarla. Señala también que habría que tomar en consideración las necesidades de creación de capacidades. Myanmar propone que la presentación de informes se limite a la ya disponible en los informes bienales y anuales. China indica los graves problemas que suscita la propuesta y se opone a la enmienda propuesta, reiterando en este sentido la necesidad de que la CITES respete la soberanía de las Partes.

India y Myanmar dicen que, si bien reconocen la intención loable de las enmiendas propuestas por España, las disposiciones dificultan el cumplimiento, y apoyan la intervención de China. India, respaldada por Bhután, Indonesia, Myanmar, Nepal, Tailandia y Viet Nam, concluye que la propuesta resulta inaceptable en su forma actual y propone que se trabaje con los Estados del área de distribución para establecer un plan de acción regional. India sugiere que, entretanto, se siga aplicando la Decisión 14.69 sobre la imposición de restricciones a la población de tigres criados en cautividad.

Viet Nam, respaldado por India, Indonesia y Tailandia, propone la convocación de un grupo de trabajo para examinar el documento con mayor detalle. El Presidente pide que los Estados del área de distribución colaboren con los proponentes para poder seguir adelante.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.